



RESOLUCIÓN N° 0569
(28 de junio de 2019)

Por medio del cual se adjudica la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319327 de 2019, que tiene por objeto contractual: *"Contratar la adquisición de doscientas veinte (220) sudaderas deportivas, para los seleccionados institucionales de estudiantes en deportes de conjunto e individuales, que se requieran para la participación de campeonatos inter-universitarios de acuerdo con las especificaciones aquí establecidas"*.

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209° de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69° de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el artículo 17° del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: "La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual".

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en artículo el 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: *"Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv)"*.

Que el día 10 de junio de 2019, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319327 de 2019, por medio de la cual se pretende: *"Contratar la adquisición de doscientas veinte (220) sudaderas deportivas, para los seleccionados institucionales de estudiantes en deportes de conjunto e individuales, que se requieran para la participación de campeonatos inter-universitarios de acuerdo con las especificaciones aquí establecidas"*, de tal forma fueron garantizados los principios de planeación, publicidad, transparencia, entre otros.

Que, de acuerdo con la información proporcionada por la Oficina de Compras y Contratación dentro del plazo previsto, en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, el día 17 de junio del año en curso, se recibieron tres (3) propuestas según consta en la respectiva Acta de Recepción como se describe a continuación:

PROPONENTE	NO. DE IDENTIFICACIÓN
CARLOS ALBERTO PRADO BURBANO-ARTECOSER	C.C. N° 12.745.172
EFFORT COLOMBIA S.A.S	NIT N° 900.163.263-4
COMPANÍA DE SERVICIO LOGÍSTICO COLOMBIA S.A.S - SLOGIC S.A.S	NIT N° 900.031.454-8

Que, siguiendo el orden del cronograma, el día 18 de junio de 2019 se llevó a cabo la apertura y evaluación de requisitos habilitantes de la propuesta en mención, publicándose el informe el mismo día en el Portal Web de Contratación de la Universidad y en el SECOP. Que producto de la evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos se concluyó que:

El proponente CARLOS ALBERTO PRADO BURBANO propietario del establecimiento de comercio denominado ARTECOSER no aportó la Garantía de seriedad de la Oferta ni su respectivo recibo de pago por lo tanto incurrió en la causal de rechazo número 12 estipulada en el numeral 8.3 del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública No. 319327 del 2019.

El proponente EFFORT COLOMBIA S.A.S aportó la Carta de presentación de la oferta sin la firma de su Representante Legal, por otro lado, anexó la Garantía de seriedad de la Oferta sin la firma del tomador y sin su respectivo recibo de pago, por último, tampoco aportó las planillas pagadas de los aportes parafiscales de los últimos 6 meses o comprobantes de pago de los mismos, por lo tanto, no cumplió con la totalidad de los Requisitos habilitantes.

El proponente SLOGIC S.A.S solo aportó las planillas pagadas de los aportes parafiscales de los últimos 2 meses, por lo tanto, no cumplió con la totalidad de los Requisitos habilitantes.



Que el día 20 de junio de 2019, dentro del término establecido en el cronograma de la Convocatoria, los proponentes: EFFORT COLOMBIA S.A.S y SLOGIC S.A.S subsanaron sus falencias, cumpliendo a satisfacción con los requisitos habilitantes indicados en el pliego de condiciones.

Que el día 25 de junio de 2019 el Comité técnico delegado por la dependencia gestora realizó la evaluación de los factores ponderables de los Proponentes habilitados, teniendo en cuenta tres criterios ponderables: a) Condiciones económicas - Precio (40 Puntos) b) Garantía de las prendas (30 Puntos) c) Experiencia específica (20 Puntos) y d) Apoyo a la industria nacional (10 Puntos) o servicios extranjeros (5 Puntos), obteniendo el siguiente puntaje final:

PROPONENTE	PUNTAJE
EFFORT COLOMBIA S.A.S	40 PUNTOS /
COMPANÍA DE SERVICIO LOGISTICO COLOMBIA S.A.S - SLOGIC S.A.S	78.59 PUNTOS /

Que en consecuencia a lo anterior, la Oficina de Compras y Contratación, recomiendan al ordenador del gasto, proceder a la adjudicación de la convocatoria aludida al proponente: COMPANÍA DE SERVICIO LOGISTICO COLOMBIA S.A.S - SLOGIC S.A.S identificada con NIT N° 900.031.454-8 y Representada Legalmente por CARLOS EDUARDO MELO BASTIDAS identificado con cédula de ciudadanía No. 98.393.381 de Pasto (N), por un valor de VEINTICINCO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$25.080.000), toda vez que en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública y de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta que en todo caso logra satisfacer el interés público del Alma Mater.

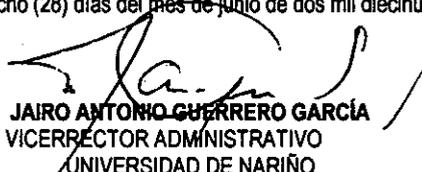
Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

- PRIMERO.** - Acoger la recomendación procedente de la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño y en consecuencia proceder a adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319327 de 2019, que tiene por objeto contractual "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOSCIENTAS VEINTE (220) SUDADERAS DEPORTIVAS, PARA LOS SELECCIONADOS INSTITUCIONALES DE ESTUDIANTES EN DEPORTES DE CONJUNTO E INDIVIDUALES, QUE SE REQUIERAN PARA LA PARTICIPACIÓN DE CAMPEONATOS INTER-UNIVERSITARIOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES AQUÍ ESTABLECIDAS". al proponente COMPANÍA DE SERVICIO LOGISTICO COLOMBIA S.A.S - SLOGIC S.A.S identificada con NIT N° 900.031.454-8 y Representada Legalmente por CARLOS EDUARDO MELO BASTIDAS identificado con cédula de ciudadanía No. 98.393.381 de Pasto (N), por un valor de VEINTICINCO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$25.080.000), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
- SEGUNDO.** - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.
- TERCERO.** - Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.
- CUARTO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente COMPANÍA DE SERVICIO LOGISTICO COLOMBIA S.A.S - SLOGIC S.A.S identificada con NIT N° 900.031.454-8 y Representada Legalmente por CARLOS EDUARDO MELO BASTIDAS identificado con cédula de ciudadanía No. 98.393.381 de Pasto (N).
- QUINTO.** - Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley
- SEXTO.** - Oficina de Compras y Contratación, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).


JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Proyectó: Andrea Viveros Riascos - Profesional Compras y Contratación
Revisó: Daniel Portilla Guerrero - Coordinador Compras y Contratación.


Andrea Viveros